



Resolución Ejecutiva Regional

N° 215 -2017-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 MAY 2017

VISTO:

El Informe N° 021-2017-SGPLAT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia General Regional la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Institucional II Semestre 2016 pliego: 460 Gobierno Regional de Tacna Sede Regional, mediante *acto administrativo* y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administración regional se sustenta en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, la planificación del desarrollo integral de su región y la ejecución de los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su artículo 29° que son funciones específicas de las gerencias regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva.

Que, el Plan Operativo Institucional es un documento de gestión de corto plazo (anual) elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. La acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 advierte: en su artículo 71; 71.1. Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso..."

Que, la Directiva N°001-2014-CEPLAN denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 02 de abril del 2014 y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD de fecha 30 de diciembre del 2014; tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos aplicables para todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. La referida Directiva define al Plan Operativo institucional como un plan estratégico a corto plazo y dispone lo siguiente: artículo 37:

37.2 Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional, se realiza lo siguiente:

37.2.1 Las acciones estratégicas se desagregan en actividades que aseguren su ejecución. Estas actividades a nivel del POI, no necesariamente tienen que coincidir con actividades de la estructura programática del presupuesto público. Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional. Las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física; en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática debe considerar la misma unidad de medida y meta física.

Que, mediante Informe N° 009-2016-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento territorial comunica al Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento





Resolución Ejecutiva Regional

N° 215 -2017-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 15 MAY 2017

territorial. Que al culminar el II semestre del ejercicio presupuestal 2016, en términos generales se ha logrado cumplir con el 73 % de la programación física de actividades consignadas en el POI – 2016 con una ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento de 78.7 % al respecto los reducidos presupuestos asignados para la continuidad de actividades y proyectos, así como la demora en la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos entre otros, no permitieron cumplir normalmente con las actividades y metas programadas.

Que, considerando el referido instrumento cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001- 2014-CEPLAN; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias las leyes N° 27950 y N° 28139; la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad y visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "LA EVALUACION PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL II SEMESTRE 2016 PLIEGO: 460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE REGIONAL", el mismo que como anexo aparte, a folios treinta (34), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al órgano competente la publicación de la presente en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna y notificar a las instancias competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
GOBERNADOR



DISTRIBUCION:
GGR,
GRPPAT
SGPLAT
ORAJ
Archivo